Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

Relaciones comerciales entre Centro América y los Estados Unidos Mexicanos

María José Morales Rivas*

Resumen. Esta nota procura dar a conocer el proceso de las relaciones comerciales, a partir de la firma de los tratados de libre comercio, entre los países de la región centroamericana y los Estados Unidos Mexicanos, haciendo una cronología de los acuerdos comerciales suscritos entre los países antes mencionados. Posteriormente, se presenta una contextualización de la región centroamericana con énfasis en el proceso de integración y el comercio exterior a nivel regional. Asimismo, se hace referencia a las relaciones comerciales entre los países de la región centroamericana y los Estados Unidos Mexicanos; además, se presentan de manera breve los resultados del recién firmado Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Finalmente se cierra el documento con algunas consideraciones, destacando la importancia y complejidad del Tratado recién negociado.

Palabras clave. Relaciones comerciales – Centroamérica - Estados Unidos Mexicanos – integración - comercio exterior - Tratado de Libre Comercio - reglas de origen - trato nacional - facilitación al comercio - acceso a mercado - Comité de Integración Regional de Insumos.

*Abogada de la República del El Salvador. Analista de políticas en la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial del Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador; negociadora agrícola en los acuerdos comerciales negociados por El Salvador. En la actualidad forma parte del Comité Nacional de Seguridad Alimentaria, de El Salvador; LL.M. International Economic Law and Policy (IELPO), Universidad de Barcelona.

I. Antecedentes

Con el fin de fortalecer los vínculos de amistad y el espíritu de cooperación existentes entre los pueblos de la región centroamericana y los Estados Unidos Mexicanos, los Jefes de Estado adoptaron el compromiso de buscar la convergencia de los Tratados de Libre Comercio (TLC) entre los Estados Unidos Mexicanos y la región centroamericana durante la X Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, el 28 de junio de 2008.

DR © 2013. Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

Anteriormente, se habían negociado tres TLC entre los países de la región con los Estados Unidos Mexicanos. El primero de ellos data del 1° de enero de 1995, entre México y Costa Rica; seguidamente, el 1° de julio de 1998 entra en vigor el TLC México-Nicaragua; y finalmente, el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) firma el TLC vigente a partir del 15 de marzo de 2001.

El 26 de marzo de 2009, los Viceministros de Economía y Comercio Exterior de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y México, acordaron un Plan de Acción para la convergencia de los TLC entre Centroamérica y los Estados Unidos Mexicanos, dicho Plan contemplaba el mecanismo y la agenda que se utilizaría para proceder a converger los acuerdos negociados. El proceso de convergencia de los tres tratados vigentes inicia en mayo de 2010, en la Ciudad de México, celebrando alrededor de ocho rondas de negociación, concluyendo las negociaciones técnicas el 20 de octubre de 2011. Es así que quedó acordado un marco jurídico común que regularía el comercio entre los integrantes del TLC, *i.e.* entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. A través de este tratado se amplían y consolidan nuevas oportunidades de exportación, y al mismo tiempo se crean perspectivas para la ampliación de flujos de inversión procedentes de México hacia la región centroamericana.

II. Contextualización de la región centroamericana

A. Aspectos generales

América Central o Centroamérica, llamada así por primera vez entre 1823 y 1824, en mención a su posición continental y como paso natural entre dos mares, está compuesta por las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Su ubicación geográfica la dota de una gran riqueza natural y humana, además de representar para América un espacio geopolítico y comercialmente estratégico al servir de puente entre las necesidades de comunicación entre bloques económicos y políticos, unidos por tierra, aire y mar.[1]

En conjunto, los países del istmo centroamericano poseen una extensión territorial de 424.222 Km2, una población aproximada de

[1] Informe Anual de Comercio Exterior, 2011, Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).

DR © 2013. Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

41 millones de centroamericanos y una densidad poblacional de 97 habitantes por kilómetros cuadrado.[2]

B. Integración de la región centroamericana

A lo largo de la historia, el proceso de integración centroamericana ha encontrado muchas dificultades, no obstante se ha constituido una lucha por mantener una región geográficamente única e indivisible, con identidad común. Los intentos por lograr una integración centroamericana se remontan a 1824, escaso tiempo después de alcanzada la independencia política en la región con la Constitución de la República Federal Centroamericana hasta su disolución en 1848.[3]

Posteriormente, en aras de seguir promoviendo la integración, en 1951 se crea la Organización de Estados Centroamericanos como una institución dedicada a la integración política de la región y en la década de los sesenta se constituye, bajo el Tratado General de Integración Económica, el Mercado Común Centroamericano, siendo Centroamérica pionera en cuanto a este proceso de integración. El objetivo de este Tratado General de Integración Económica era establecer un mercado común, comprometiéndose a constituir una unión aduanera entre sus territorios, compromisos establecidos en el artículo 1° del Tratado en mención.

En la década de los ochentas, muchas causas hicieron que el proceso de integración diera un retroceso, pero una de las más perjudiciales fueron los conflictos armados internos en los que se vio inmersa la región, aunados a la crisis internacional de esa época. Fue en septiembre de 1984 que, junto con los representantes de la Unión Europea y los países de la Región Centroamericana, incluyendo a Panamá, se institucionalizó un mecanismo de concertación política, económica y de cooperación entre los países de la región, mecanismo conocido como "Diálogo de San José". Mediante este diálogo, la Unión Europea pretendió fomentar en dichos países la pacificación, la estabilidad política, la democracia, el respeto de los derechos humanos y la integración regional.

---

2 *Ibid.*

3 Rolando Guevara Alvarado, *Centroamérica, integrándose hacia el futuro*, en "La Integración Centroamericana, realidades y perspectivas", Comisión Europea. Disponible en eeas.europa.eu/ca/docs/integ_1203_es.pdf.

DR © 2013. Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

Es así que el 13 de diciembre de 1991, reformando la Carta de la Organización de los Estados centroamericanos, se suscribe el Protocolo de Tegucigalpa por los países de la región, incluyendo Panamá. Este Protocolo da vida al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) estableciéndose y consolidándose como el marco institucional de la región.

El objetivo fundamental del sistema era, y continúa siendo, la realización de la integración centroamericana "en aras de constituir una región de paz, libertad, democracia y desarrollo".[4] En ese sentido, se reafirma como uno de los propósitos el alcanzar una unión económica, fortaleciendo la región como bloque económico para insertarlo exitosamente en la economía internacional, promoviendo en forma armónica y equilibrada el desarrollo económico, social, cultural y político sostenido de los Estados miembros de la región.

Por otro lado, con el Protocolo de Guatemala, suscrito el 29 de octubre de 1993, se da vida al tratado marco de la integración económica centroamericana y se establece y consolida el Subsistema de Integración Económica, el que se adapta al nuevo marco institucional del SICA y a las necesidades económicas de los países de la región. El objetivo básico del Subsistema de Integración Económica fue, y continua siendo, el "alcanzar el desarrollo económico, social, equitativo y sostenible de los países centroamericanos, traduciéndose en bienestar de sus pueblos y el crecimiento de todos los países miembros, mediante un proceso que permita la transformación y modernización de sus estructuras productivas, sociales y tecnológicas, elevando la competitividad y logrando una reinserción eficiente y dinámica de Centroamérica en la economía internacional".[5]

El Protocolo de Guatemala es más explícito y amplio que el Protocolo de Tegucigalpa, aunque forma parte de él al desarrollar el subsistema de la integración económica del SICA, por lo que constituye un instrumento complementario, cuyo compromiso es alcanzar la unión económica centroamericana.

Lo anterior refleja en breve los caminos que han llevado a la integración de la región centroamericana.

---

[4] Protocolo de Tegucigalpa, Artículo 1º.

[5] Protocolo de Guatemala, preámbulo.

DR © 2013. Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

C. Resultados del comercio exterior de la región centroamericana en el periodo 2010- 2011

En la región centroamericana el valor FOB[6] de las exportaciones en el año 2011 alcanzaron un total de US$27,566.4 millones, con un crecimiento anual de 19.6% respecto al valor registrado en 2010 (US$23,045.7 millones). Del total de las exportaciones, Costa Rica participó con 37.1%, seguida de Guatemala con 25.6%, El Salvador y Honduras con 14.9% y 14.1%, respectivamente, y Nicaragua con 8.3%.[7]

Por otro lado, las importaciones de la región en 2011 obtuvieron un valor CIF[8] de US$53,721.1 millones, con un crecimiento anual de 20.6% respecto al valor registrado en 2010 (US$44,541 millones). Dentro del total de importaciones de la región, destaca que Costa Rica tuvo la mayor participación con 29.6%, seguida de Guatemala con 27.1%, El Salvador 17.2%, Honduras 16.7% y Nicaragua 9.4%.[9]

Según la balanza comercial centroamericana, el déficit comercial de la región alcanzó un valor de US$26,154.7 millones en 2011, monto superior en 21.7% al déficit registrado en el 2010 (US$21,495.3 millones).[10] El déficit comercial de Centroamérica en 2011 se distribuyó, según establece la Unidad Estadística de SIECA, de la siguiente manera: Guatemala tuvo una participación de 28.6%, seguido de Costa Rica con 21.8%, El Salvador y Honduras participaron con 19.7% y 19.3% respectivamente, mientras que Nicaragua con un aporte de 10.6%.

Con los principales socios comerciales, en el año 2011, las exportaciones de bienes de la región hacia Estados Unidos de América alcanzaron un valor FOB de US$8,807.9 millones alcanzando una participación de 31.9% del valor total exportado. Las exportaciones dirigidas a la región centroamericana reportaron un valor de US$7,215.4 millones y con una contribución de 26.2% en total de las exportaciones, lo que evidencia la importancia del comercio intrarregional. En el caso de la Unión Europea, siendo el tercer socio comercial de la región, alcan-

6 FOB: *Free on Board* o Libre a Bordo. El vendedor pone las mercancías a bordo de un transporte sin costo para el comprador hasta ese punto. A partir de ahí todos los costos de transporte (seguros y fletes) hasta su destino final corren por cuenta del comprador.

7 Unidad de Estadística-DPEPE-SIECA. Informe Anual de Comercio Exterior Centroamericano 2011.

8 CIF: *Cost, insurance and freight*, o costo, seguro y flete. El precio cotizado por el vendedor incluye esos cargos hasta el destino final que le señale el comprador.

9 *Ibíd.* nota 8.

10 Ídem.

DR © 2013. Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

zaron un total de US$4,037.1 millones equivalente a 14.6% del total de las exportaciones; los Estados Unidos Mexicanos alcanzaron US$960.7 millones (3.5%); Panamá alcanzó US$870.4 millones (3.2%) y al resto del mundo alcanzó US$5,675 millones, obteniendo una participación de 20.6% del valor total exportado por la región.[11]

En cuanto a las importaciones, las provenientes de Estados Unidos de América totalizaron US$22,073.2 millones, que representan el 41.1% del valor total importado; de Centroamérica US$7,019.5 millones, con una participación del 13.1%; de los Estados Unidos Mexicanos US$4,395.9 millones, con 8.2%; de China US$3,509.6 millones, con 6,5%; de la Unión Europea US$3,426.5 millones, con 6.4%; y del resto de los países US$13,296 millones, con un aporte de 24.7% del total de las importaciones.[12]

III. Relación comercial entre países de la región centroamericana y los Estados Unidos Mexicanos

En Tuxtla Gutiérrez I, los presidentes de Centroamérica y México decidieron impulsar la integración económica de sus respectivos territorios mediante un acuerdo de complementación económica. Dicho acuerdo contemplaba diversas dimensiones pero, en definitiva, la comercial primó sobre las restantes. Diversas circunstancias llevaron a la firma de acuerdos diferenciados, no obstante que el deseo inicial de que Centroamérica firmara un acuerdo comercial con México como bloque regional se vio frustrado, siendo que entre el año 1995 y el año 2000, Costa Rica, Nicaragua y finalmente el Triángulo del Norte formalizaron tratados de libre comercio bilaterales con México.[13]

En abril de 1994, Costa Rica y México suscribieron bilateralmente el Tratado de Libre Comercio, que entró en vigor el 1° de enero de 1995. Según la Secretaría de Economía de México, éste es el tratado más completo que se había negociado en América Latina hasta entonces, ya que incorporó un conjunto de reglas que dan transparencia y seguridad a los sectores productivos y que promueven el comercio de bienes y servicios, dando protección a los sectores industriales, marcas y derechos de autor. Mediante el TLC, Costa Rica desgravaría de manera

[11] Ídem.

[12] Ídem.

[13] CEPAL, *Un análisis del Tratado de Libre Comercio entre el Triángulo del Norte y México*, Unidad de Comercio Internacional, octubre de 2001.

DR © 2013. Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

inmediata el 70% de las importaciones procedentes de México, mientras que el 20% se desgravaría en 5 años y el 10% restante en un plazo de 10 años. Por su parte, México eliminaría de manera inmediata los aranceles para el 75% de las importaciones procedentes de Costa Rica; el 15% se desgravaría en 5 años y el 10% restante en 10 años.[14]

Paralelamente, entre 1996 y 1997 se retoman las negociaciones entre México y Nicaragua, las que habían comenzado en 1993. El proceso de negociación concluyó el 18 de septiembre de 1997, entrando en vigor el 1° de enero de 1998. Por otra parte, México y el Triángulo del Norte decidieron reanudar sus negociaciones comerciales luego de la Reunión de Tuxtla II. En el transcurso de 1998, los Presidentes de Guatemala, Honduras, El Salvador y México manifestaron su interés por finalizar las negociaciones comerciales en la reunión de presidentes Tuxtla III y finalmente, después de celebrar 18 rondas de negociación México y el Triángulo del Norte, concluyen el 10 de mayo de 2000 firmando el Tratado de Libre Comercio el 19 de junio del mismo año. Dicho TLC fue ratificado por los poderes legislativos de Guatemala y El Salvador en noviembre y diciembre, respectivamente. Por su parte, Honduras postergó la ratificación hasta febrero de 2001 debido a preocupaciones de sectores industriales. Finalmente, el tratado entró en vigencia en marzo del 2001 para El Salvador y Guatemala, y en junio del mismo año para Honduras.[15]

Los tres tratados anteriormente mencionados son similares; se componen de entre 19 y 21 capítulos que se agrupan en 9 o 10 partes. Por lo general, constan de los siguientes temas: aspectos generales, comercio de bienes, comercio de servicios, barreras técnicas al comercio, compras del sector público, inversión, propiedad intelectual, disposiciones administrativas, solución de controversias y otras disposiciones. No obstante, en el caso de Costa Rica no se incluyeron los servicios financieros como parte de la negociación comercial, mientras que en el caso del Triángulo del Norte no se incorporaron las compras del sector público, además de que se hace una división en la parte arancelaria entre los productos industriales y los agrícolas.[16]

El siguiente cuadro presenta los principales productos con mayor intercambio comercial entre Centroamérica y Los Estados Unidos Mexicanos.[17]

---

14 Ídem.

15 Ídem.

16 Ídem.

17 Fuente: Elaboración propia con información estadística proporcionada por el Minis-

DR © 2013. Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

Centroamérica exporta a México	México exporta a Centroamérica
Procesadores y controladores para televisión, aceites de palma, almendra de palma, circuitos integrados, azúcar, camisetas de algodón, arneses, empaquetaduras de caucho, partes de asientos, artículos y aparatos de prótesis, preparaciones alimenticias, tapones y accesorios para envase, neumáticos, bebidas de sabores, estuches para joyas, implementos agrícolas, hilados de algodón, galletas, jugos y néctares, calzado de plástico, entre otros.	Televisores de plasma, medicamentos, petróleo, semiconductores, leches maternizadas, resinas, champús, aguacates, celulares, vehículos, papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de plásticos, artículos higiénicos, baterías para vehículo, combinaciones de refrigerador y congelado, maíz blanco, *snacks*, concentrados de frutas, embutidos, harina de trigo, cebollas, pastas alimenticias, cigarrillos y mayonesa.

IV. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua

El proceso de convergencia, tal como se ha hecho mención, inició en marzo de 2009 con la suscripción, a nivel de Viceministros, del Plan de Acción para la Convergencia de los diferentes TLC entre Centroamérica y México. En este Plan de Acción se establecieron los principios aplicables al proceso de negociación, dentro de los que se destacan los siguientes: secuencia, unidad de compromisos normativos y lo relacionado al proceso de integración de Centroamérica. Este proceso vio su culminación en noviembre de 2011, cerrando con un Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Con este instrumento se consolidan en un solo acuerdo los tres TLC que México mantenía hasta la fecha con Costa Rica, Nicaragua y el Triángulo del Norte. Es importante aclarar que a pesar de que se consolida un solo acuerdo, se mantienen las listas bilaterales negociadas entre México y los países de la región centroamericana.

Basándose en el artículo XXIV del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio de 1994 (GATT 1994), y en el artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), los Estados Unidos Mexicanos y los países de la región centroamericana acuer-

terio de Economía de El Salvador. www.minec.gob.sv

DR © 2013. Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

dan establecer una zona de libre comercio, teniendo como objetivos comunes los siguientes:

a) Estimular la expansión y diversificación del comercio de mercancías y servicios entre las Partes;
b) Promover condiciones de competencia leal dentro de la zona de libre comercio;
c) Eliminar los obstáculos al comercio y facilitar la circulación de mercancías y servicios entre las Partes;
d) Facilitar el movimiento de capitales y de personas de negocios entre los territorios de las Partes;
e) Aumentar las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes;
f) Proteger y hacer valer, de manera adecuada y eficaz, los derechos de propiedad intelectual en el territorio de cada Parte;
g) Establecer lineamientos para la cooperación bilateral, regional y multilateral, dirigida a ampliar y mejorar los beneficios del Tratado;
h) Crear procedimientos eficaces para la ampliación y cumplimiento del Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias.

Con estos objetivos se pretende facilitar el tráfico fronterizo, eliminando todo obstáculo que impida el libre comercio, concertándose así la integración de los países participantes en el Tratado.

El TLC está compuesto por veintiún Capítulos, algunos están divididos en Secciones o cuentan con Anexos. Con este instrumento se consolida una normativa común, así como también la definición de reglas de origen comunes para las Partes, propiciando con ello encadenamientos productivos en la región, mediante la acumulación de origen en la manufactura de las mercancías.

A. Descripción de los principales capítulos del TLC

El Capítulo III, sobre "Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado", establece disposiciones tendientes a eliminar las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio de mercancías entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y señala las reglas para determinar el trato arancelario preferencial aplicable a las mercancías originarias de cada una de las Partes, justificándolo bajo el artículo III del GATT

DR © 2013. Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

de 1994, incluidas las notas interpretativas. En este capítulo se armonizó el texto normativo, manteniendo excluidos los productos lácteos, productos de hierro, acero y cemento; además, se establece un tratamiento especial para el azúcar originario de los países de la región.

El Capítulo IV, denominado "Reglas de Origen", establece los requisitos que deberá cumplir una mercancía para considerarse originaria de los Estados Unidos Mexicanos o de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras o Nicaragua, los cuales constituyen la condición fundamental para el aprovechamiento del trato arancelario preferencial; sobre este punto, es importante hacer mención que las reglas de origen para textiles y confección fueron negociadas bajo el principio de *protección a las industrias nacionales con mayor nivel de integración vertical*, por lo que se podrá acumular origen entre los seis países (C.A-MX). Lo anterior se tendrá que hacer tomando en cuenta las sensibilidades de los países, a excepción de algunos productos en los que se exigen utilizar insumos lácteos o de azúcar originarios.

Por otro lado, el Capítulo V, denominado "Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen de las Mercancías", establece los principios y disposiciones que regirán la aplicación de dicho instrumento en materia aduanera, y los derechos y obligaciones de los importadores, exportadores y productores de las Partes. Se acuerda, además, un formato único para el certificado de origen y un formato único para la declaración de origen, los cuales podrán ser emitidos ante la autoridad competente en forma escrita o electrónica. El certificado de origen sirve para certificar que una mercancía que se exporte del territorio de una Parte al territorio de otra Parte califique como originaria.

El capítulo VI, denominado "Facilitación del Comercio", contiene las atribuciones de cada una de las Partes para dar a conocer legislaciones, regulaciones y procedimientos administrativos y aduaneros de carácter general, asimismo establece los compromisos de mantener procedimientos aduaneros simplificados para el despacho eficiente de las mercancías, con el fin de facilitar el comercio. Cabe destacar que éste es un capítulo que no estaba establecido en los tres TLC entre Centroamérica y México.

Además, con la celebración de este TLC se impulsa la creación del Operador Económico Autorizado como mecanismo de facilitación, control y aseguramiento en toda la cadena logística del comercio internacional, con el objeto de agilizar el despacho de las mercancías.[18]

[18] Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, Artículo 6.11.

DR © 2013. Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

Ésta es una medida acorde a las mejores prácticas para la facilitación del comercio que sugiere la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

El TLC también contiene un nuevo capítulo relacionado con las compras públicas, el cual brindará acceso a los proveedores centroamericanos a las licitaciones del gobierno mexicano; éste se encuentra establecido en el Capítulo X.

Por otro lado, se mantiene el mecanismo del Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), el cual se encarga de dictaminar situaciones de desabastecimiento de materias primas. El CIRI está constituido por dos representantes del sector público y dos representantes del sector privado, designados por cada una de las partes.[19] Para evaluar la incapacidad de abastecimiento, el CIRI llevará a cabo un procedimiento de investigación que iniciará a solicitud de una de las Partes o de la Comisión Administradora.[20]

Además, se establece la Comisión Administradora integrada por cada Parte a nivel ministerial referida en el anexo 19.1 o por las personas que estos designen. Esta Comisión tiene por función, *inter alia*, velar por el cumplimiento y la correcta aplicación de las disposiciones del Tratado.

Asimismo, se establece que las Partes deberán designar a un Coordinador del TLC de conformidad con lo establecido en el anexo 19.2. Éste tendrá como función dar seguimiento a las decisiones de la Comisión Administradora y trabajarán de manera conjunta en el desarrollo de agendas, así como en otros preparativos para las reuniones de la Comisión Administradora.

Por último, respecto a la vigencia del tratado, los primeros países en poner en vigencia el mismo han sido El Salvador, Nicaragua y México; el resto aún se encuentra en proceso de ratificación ante sus respectivas Asambleas Legislativas.

V. Consideraciones finales

a) Con la firma del TLC entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, se impulsa el proceso de integración regional centroamericana, viéndose respaldado por una firme voluntad política;

[19] *Ibidem*., Artículo 4.19.

[20] *Ibidem*., Artículo 4.21.

DR © 2013. Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
http://www.juridicas.unam.mx/ https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/

b) Se puede considerar que la integración regional representa un excelente vehículo para promover el desarrollo sostenible en la región centroamericana;
c) La experiencia en la negociación de CAFTA se ha tomado como ejemplo para negociar como bloque ante los Estados Unidos Mexicanos;
d) Con este Tratado se ha homologado el 98% de las reglas establecidas en los tres acuerdos existentes;
e) Con el Tratado se permitirá un fortalecimiento de encadenamientos productivos para empresas centroamericanas y mexicanas, favoreciéndose además por la reducción de costos administrativos al importar y exportar;
f) Con el acuerdo se adopta un formato único del Certificado y Declaración Aduanal;
g) El sector azucarero centroamericano podrá beneficiarse, en caso que México decida importar, de un porcentaje con acceso preferencial para el azúcar;
h) Con la creación del Comité de Integración Regional de Insumos se permitirá a las industrias abastecerse en otros mercados, conservar el origen para sus productos y exportar bajo las preferencias del Tratado;
i) La apertura comercial entre la región y México ofrece múltiples retos y oportunidades que permitirá hacer más competitivos a los sectores productivos. Además, el actuar como región permitirá que los países centroamericanos enfrenten de mejor manera los retos comunes, aprovechando las ventajas tradicionales de la integración económica.

DR © 2013. Coordinación del Programa de Posgrado en Derecho de la UNAM